ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

I. DATOS GENERALES

ESTUDIOS PREVIOS	
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD	COMPRAS CONJUNTAS
OBJETO	SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS POS, NO POS Y ELEMENTOS ANTISEPTICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
NOMBRE DEL AREA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SUBGERENCIA CIENTIFICA
NOMBRE DEL SERVIDOR QUE PRESENTA LOS ESTUDIOS PREVIOS y CARGO Y DE LOS MIEMBORS DEL EQUIPO QUE PARTICIPAN EN LA ELABORACION (CARGO U CONTRATISTA)	ANDRES E. SANCHEZ DIAZ – SUBGERENTE CIENTIFICO

II. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

El Decreto Ordenanzal No. 0249 del 15 de Octubre del 2.008, proferido por el Gobernador del Departamento y en el marco del Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, transformó la naturalezas jurídica del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE – CUNDINAMARCA en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, como categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca. Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capitulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen , reformen o sustituyan.

Su área de influencia geográfica la constituyen los municipios de Fómeque, Choachí, Ubaque.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

Los servicios de salud que presta el Hospital son aquellos que le son contratados por personas naturales y jurídicas públicas y privadas, y en especial por las diferentes entidades responsables de pago (empresa administradora de planes de beneficio del régimen contributivo, subsidiado o una entidad territorial), y su prestación se hace acorde con los términos en los cuales se establecen las condiciones de la contratación.

La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, presta servicios de salud habilitados en baja complejidad, los cuales deben cumplir las exigencias del sistema obligatorio de garantía de calidad establecidos en el Decreto 3100 2019 y demás normas concordantes, que imponen el desarrollo del sistema único de habilitación, programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información para la calidad.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales por disposición legal cuentan con un régimen excepcional al del Estatuto General de la Administración Pública, en desarrollo de su actividad contractual observarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal según lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

La Resolución 5185 de 2013 dispuso que "en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1988, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Asimismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación ".

El Artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, establece como modalidades de selección la convocatoria pública y la contratación directa, sin que tal mandato sea taxativo, pudiendo las Empresas Sociales del Estado, en uso de su autonomía, adoptar en sus Estatutos de contratación otros mecanismos de selección. En este sentido, se requiere incluir nuevas modalidades de selección para dar una mayor dinámica a los procesos contractuales y facilitar el suministro oportuno de las obras, bienes y servicios requeridos para el adecuado funcionamiento de la Entidad

En ese mismo sentido, el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", determina que, estas expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, al igual que los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

La gestión contractual de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, se sujeta a las normas que trata el estatuto de contratación, basadas en la Ley 100 de 1993, en observancia y en lo aplicable a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1474 de 2011, 1712 de 2014, 2195 de 2022 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, así como aquellas de derecho privado contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y las regulaciones especiales de las entidades de vigilancia, control y dirección del servicio público que se presta.

La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, de conformidad con sus funciones, dadas en el ACUERDO No. 002 de 2009 , POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA adoptó el estatuto de Contratación mediante Acuerdo 003 de 2025

La Gerente mediante Resolución No. 043 de 2025, EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, de conformidad con lo ordenado por la Junta Directiva en el Acuerdo 03 de 2025.

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1° determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social

JUSTIFICACION JURIDICA DE LA COMPRA CONJUNTA

Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, y garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

Que, las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas del orden territorial o nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas para la prestación de servicios de salud.

Que, las E.S.E. constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidos al régimen jurídico previsto en el

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás que las modifiquen o reglamenten.

Que, la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su artículo 21° establece "A partir de la fecha de transformación del hospital en empresa, se aplicara en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

Que, la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE**, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Que, la Ley 1438 de 2011, en su artículo **76,** dispone respecto a la *eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las empresas sociales del estado*, así: (...) *"Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, (...)"*

Que, corresponde a la Junta Directiva definir las políticas generales de la entidad y autorizar a la Gerencia para la celebración de actos y contratos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto misional.

Que, en materia de contratación la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE**, se rige principalmente por el Acuerdo de Junta Directiva 03 del 13 de marzo de 2025 *" Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación Empresa Social Del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque"*

Que, el numeral 2. Del Artículo 11 del Acuerdo ibidem, establece: "***Procesos contractuales que autorización previa de la junta Directiva.*** *Se requiere autorización previa de la Junta Directiva, Mediante acta o Acuerdo para celebrar los siguientes contratos: (...)* **2. Celebrar contratos de concesión o alianzas público privadas. ".**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

Que, la adquisición oportuna y eficiente de insumos médicos, medicamentos hospitalarios y demás elementos necesarios para la atención en salud es indispensable para garantizar la continuidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud.

Que, las compras conjuntas entre entidades del sector salud constituyen una estrategia eficiente para la optimización de los recursos públicos, al permitir la consolidación de la demanda y el acceso a mejores condiciones comerciales frente a los proveedores. Mediante este mecanismo se generan economías de escala que se traducen en precios más favorables, reducción de costos operativos y mayor poder de negociación

Que adicionalmente, las compras conjuntas contribuyen a mejorar la planeación y el abastecimiento oportuno de medicamentos e insumos hospitalarios, disminuyendo el riesgo de desabastecimiento y garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Este modelo facilita la estandarización de productos, la mejora en la calidad de los insumos adquiridos y el fortalecimiento de los procesos logísticos.

Que, desde el punto de vista administrativo y financiero, este tipo de acuerdos permiten racionalizar los procesos contractuales, reducir cargas administrativas, optimizar el uso del talento humano y fortalecer la eficiencia institucional. Asimismo, promueven la cooperación interinstitucional, el intercambio de buenas prácticas y la articulación del sistema de salud, en concordancia con los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la gestión pública.

Que, el ordenamiento jurídico vigente permite la asociación, cooperación y coordinación entre entidades públicas para el cumplimiento de fines comunes, respetando los principios de transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad y planeación.

Que la Junta directiva de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE , mediante ACUERDO No. 03 de 2026,POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE PARA CELEBRAR COMPRAS CONJUNTAS CON OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR SALUD PÚBLICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL FIN DE ADQUIRIR MEDICAMENTOS, INSUMOS HOSPITALARIOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y DEMÁS BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD", en su ARTÍCULO PRIMERO. , AUTORIZA *"a la Gerencia de la E **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE**, para celebrar convenios, alianzas y/o realizar compras conjuntas con otras entidades del sector salud públicas, con el fin de adquirir medicamentos, insumos hospitalarios, dispositivos médicos y demás bienes necesarios para la prestación de los servicios de salud."*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

NECESIDAD TECNICA

La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, presta servicios de salud habilitados en baja complejidad, los cuales deben cumplir las exigencias del sistema obligatorio de garantía de calidad establecidos en el Decreto 3100 2019 y demás normas concordantes, que imponen el desarrollo del sistema único de habilitación, programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información para la calidad.

Que la RESOLUCIÓN 1403 DEL 2007*: **"POR LA CUAL SE DETERMINA EL MODELO DE GESTIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO, SE ADOPTA EL MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** establece que:

CAPÍTULO II

SERVICIO FARMACÉUTICO, ARTÍCULO 3°- OBJETIVOS. *En desarrollo del artículo 6° del Decreto 2200 de 2005, el servicio farmacéutico tendrá como objetivos primordiales los siguientes:*

1. Promoción. Promover y propiciar estilos de vida saludables y el uso adecuado de medicamentos y dispositivos médicos.

2. Prevención. Prevenir factores de riesgo derivados del uso inadecuado de medicamentos y dispositivos médicos, así como los problemas relacionados con su uso.

3. Suministro. Suministrar los medicamentos y dispositivos médicos e informar a los pacientes sobre su uso adecuado.

4. Atención farmacéutica. Ofrecer atención farmacéutica a los pacientes que la requieren, realizando las intervenciones necesarias para el cumplimiento de la farmacoterapia prescrita por el facultativo.

ARTÍCULO 5°.- FUNCIONES. *De conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto 2200 de 2005, el servicio farmacéutico realizará las siguientes funciones: 1. Administrativa. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general, con excepción de la prescripción y administración de los medicamentos.*

ARTÍCULO 7°.- GRADOS DE COMPLEJIDAD. *El servicio farmacéutico será de baja, mediana y alta complejidad.*

1. Servicio farmacéutico de baja complejidad. Realizará básicamente los procesos siguientes:

a) Selección de medicamentos y dispositivos médicos.

b) Adquisición de medicamentos y dispositivos médicos.

c) Recepción y almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

d) Distribución de medicamentos y dispositivos médicos.

e) Dispensación de medicamentos.

f) Participación en grupos interdisciplinarios.

g) Información y educación al paciente y la comunidad sobre el uso adecuado de medicamentos y dispositivos médicos.

h) Destrucción o desnaturalización de medicamentos.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN FÍSICA Y SISTEMA DE DOSIS UNITARIA DE MEDICAMENTOS

ARTÍCULO 12.- DISTRIBUCIÓN FÍSICA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS. *En la distribución física de medicamentos y dispositivos médicos, se aplicarán las disposiciones contenidas en el manual que adopta la presente resolución que regulan las actividades y procesos de adquisición, embalaje, transporte, recepción y almacenamiento, en lo pertinente.*

En la dispensación deben empacarse adecuadamente los medicamentos y dispositivos médicos que van a ser transportados por los pacientes hasta el lugar de almacenamiento final. El servicio farmacéutico de las instituciones prestadoras de servicios de salud y el establecimiento farmacéutico minorista ofrecerán la información para el uso adecuado de medicamentos y dispositivos médicos y mantendrán vínculos con el usuario y los establecimientos farmacéuticos

mayoristas.

Este suministro y distribución de los medicamentos intrahospitalarios y ambulatorios POS Y NO POS, es indispensables para dar cumplimiento con las políticas institucionales, departamentales y nacionales con respecto a los siguientes aspectos:

- Promover y propiciar estilos de vida saludables.
- Prevenir factores de riesgo derivados del uso inadecuado de medicamentos y dispositivos médicos y promover su uso adecuado.
- Garantizar el suministro, dispensación y distribución de los tratamientos farmacológicos instaurados por los profesionales en salud autorizados para prescribir medicamentos.
- Garantizar el suministro, dispensación y distribución de los dispositivos médicos requeridos por el personal asistencial para la realización de procedimientos quirúrgicos.
- Dar cumplimiento a la ruta crítica de los medicamentos y dispositivos médicos establecida en el modelo de gestión del servicio farmacéutico establecidas en la Resolución 1403 del 2017 del Ministerio de Salud en el cual contempla: Selección, Adquisición, Transporte, Recepción Técnica, Almacenamiento, controles en el almacenamiento, distribución, dispensación, disposición final, seguimiento y monitoreo (programa de fármaco y tecnovigilancia) y uso prudente de los medicamentos y dispositivos médicos.

Algunos beneficios de poder contar con el Suministro y Distribución de los Medicamentos Intrahospitalarios y Ambulatorios POS Y NO POS objeto de los presentes estudios previos son:

- Poder contar con un suministro integral de todos los productos por una empresa especializada en los procesos de suministro y distribución de medicamentos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

- Eliminar riesgos para el Hospital, ya que con un suministro integral de todos los medicamentos y productos fitoterapeuticos por una empresa especializada en este tipo de proceso, el Hospital transfiere el riesgo de quedarse sin contrato con alguno producto, se disminuye la carga de la realización de tantos contratos y se disminuye el riesgo de supervisar muchos contratos.
- Con el traslado de los riesgos antes descritos en Hospital se puede proteger frente a procesos de investigación de carácter administrativo, fiscal y penal debido que la responsabilidad del adecuado manejo del servicio farmacéutico estará concentrada en la gestión del cumplimento de los aspectos propios de la farmacia, ya que se cuenta con todos los productos contratados.
- Poder contar con inventarios, que permita suministrar todos los medicamentos y dispositivos médicos requeridos por los pacientes el tratamiento de las enfermedades, realización de intervenciones quirúrgicas y realización de procedimiento que lo llevan a consultar a nuestros servicios de salud y en busca de mejorar su condición de vida y las de su grupo familiar que lo rodean.

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1° determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque, como entidad responsable de garantizar la atención integral en salud a la población usuaria de su área de influencia, requiere contar con la disponibilidad permanente de insumos médico-quirúrgicos POS, NO POS y elementos antisépticos indispensables para la adecuada prestación de los servicios de salud en los diferentes niveles de complejidad.

Los insumos médico-quirúrgicos son esenciales para la atención segura y oportuna en los servicios de urgencias, consulta externa, procedimientos menores, hospitalización, sala de partos y programas de salud pública. Su uso es continuo y de carácter prioritario, pues permiten el desarrollo de actividades asistenciales tales como curaciones, suturas, procedimientos diagnósticos, procedimientos invasivos, manejo de heridas, control de infecciones y atención materno-infantil.

Asimismo, los elementos antisépticos son fundamentales para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y normas de prevención de infecciones asociadas a la atención en salud, garantizando condiciones de asepsia tanto en el personal asistencial como en los pacientes, así como en los escenarios donde se realizan procedimientos clínicos y quirúrgicos.

La no disponibilidad de estos insumos compromete gravemente la seguridad del paciente, la continuidad del servicio, la capacidad resolutiva de la institución y el cumplimiento de los estándares de habilitación exigidos por los entes de vigilancia y control. Adicionalmente, los insumos clasificados como POS y NO POS deben estar disponibles de manera inmediata, de acuerdo con la necesidad clínica y la pertinencia médica, sin que la institución pueda incurrir en retrasos o desabastecimientos que afecten la atención.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

El contar con un suministro adecuado y oportuno de estos materiales permite al hospital responder de manera efectiva a las necesidades de atención, tanto en procedimientos rutinarios como en situaciones de emergencia, asegurando la protección tanto de los pacientes como del personal de salud. Además, garantiza el cumplimiento de las normativas sanitarias y contribuye a mantener la calidad en la atención, fortaleciendo la confianza de la comunidad en los servicios ofrecidos.

En resumen, la contratación de estos insumos es una inversión clave para mantener la operatividad del hospital, mejorar los resultados en salud y asegurar una atención segura y de calidad a todos los usuarios.

Por otro lado, es importante mencionar que se realiza la presente contratación teniendo la actual disponibilidad presupuestal para contratación de personal en la presente vigencia 2026.

La presente necesidad de contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE

III. DESCRIPCION DEL OBJETO

SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS POS, NO POS Y ELEMENTOS ANTISEPTICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE

ALCANCE DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El alcance de los servicios que contratista prestará a EL HOSPITAL será. entre otros, los **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS,** de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente de uso recurrente, para asegurar el normal funcionamiento asistencial con el fin de garantizar la disponibilidad permanente del mismo requerido para el desarrollo de misión institucional asistencial del Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el contratista se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El contratista autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
41103200;41112200;41121700;41121800;41122000;41122400;41123400;42131700;42132200;42141500;42141800;42142100;42142400;42142500;42142600;42142700;42143100;42143600;42	SUMINISTRO DE ELEMENTOS MEDICO QUIRÚRGICOS , SOLUCIONES ANTISÉPTICAS, GELES Y JABONES PARA LA EMPRESA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

171600;42172000;42172200;42181800;42182100;42182200;42182500;42182600;42182700;42182800;42183000;42183100;42221500;42221700;42231500;42231900;42281500;42281600;42281700;42281900	SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE Y SUS CENTROS DE SALUD DE CHOACHI Y UBAQUE

IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONDICIONES GENERALES

1) Todos los elementos deben ser marcas reconocidas en el mercado nacional colombiano.
2) Los suministros deben ser de la línea del fabricante conocido como corporativa o empresarial.
3) Suministrar los elementos conforme a las cantidades y especificaciones
4) Tramitar con diligencia el presente contrato y utilizar los recursos técnicos y humanos necesarios para suministrar en debida forma
5) Suministrar el apoyo tecnológico necesario para el desarrollo óptimo del contrato, en el caso de ser requerido.
6) Cumplir con la entrega dentro del tiempo de desarrollo del contrato de Compraventa
7) Realizar el cambio por fecha de vencimiento de los productos reportados como próximos a vencer, esta obligación aplica durante la ejecución del contrato y hasta 1 año más después de finalizado el mismo.

ESPECIFICACIONES DE LOS SUMINISTROS QUE SE ADQUIRIRAN POR EL PROCESO DE COMPRAS CONJUNTAS, DE CUERDO AL HISTORICO DE LA ESE, LAS CANTIDADES DEPENDERA DE LA NECESIDAD Y MORBILIDAD

SUMINISTROS MEDICO QUIRURGICOS
SONDA FOLEY DOS VIAS 16
SONDA FOLEY DOS VIAS 20
VENOCLISIS
FRASCO RECOLECTOR DE ORINA
INHALOCAMARA PEDIATRICA
INHALOCAMARA ADULTO
SONDA DE SUCCION 12
SONDA DE SUCCION 8
GUANTES DESCECHABLES CAJA * 100 unidades
CONOS OTOSCOPIO ADULTO
CONOS OTOSCOPIO PEDIATRICO
SONDA FOLEY DOS VIAS 20

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

MASCARILLA VENTURY PEDIATRICA
MASCARILLA VENTURY ADULTO **
BURETROL
MASCARILLA CON RESERVORIO ADULTO
MASCARILLA VENTURY PEDIATRICA
VENDA DE ALGODON LAMINADO 6*5 ROLLO
POLIPROPILENO 3/0 DS24
ESPARADRAPO TIPO ANTIALERGICO (FIXOMULL)
GASA 7.5 CM X 7.5 CM
CISTOFLO
VENDA ELASTICA 4 X 5 ROLLO
VENDA ELASTICA 6 X 5 ROLLO
Yelco no. 18
Yelco no. 20
Yelco no. 24
VENDA DE ALGODON LAMINADO 5*5 ROLLO
HUMIDIFICADORES*
CANULA NASAL PEDIATRICA
CANULA NASAL ADULTO
MASCARA PARA MNB PEDIATRICA
PAÑO ANTISEPTICO DE ALCOHOL
ALCOHOL ANTISEPTICO
GUANTE DE NITRILO CAJA X 100 UNIDADES
COMPRESAS QUIRURGICAS
GUANTES ESTERILES 7.0
BURETROL
SONDA NELATON 10
JERINGA 10 ML
MASCARA PARA MNB ADULTO
CANDADO PARA CARRO DE PARO
GUANTES ESTERILES 6.5
KIT DE CITOLOGIA
SONDA FOLEY DOS VIAS 18
ESPARADRAPO TIPO HOSPITALARIO
ADAPTADOR INTRAVENOSO O TAPON DE BRAWUN
VENDA ELASTICA 5 X 5 ROLLO
VENDA DE YESO 6 X 5
VENDA DE ALGODON LAMINADO 3 X 5 ROLLO
ESPARADRAPO MICROPORE 1"
TERMOMETRO DIGITAL
MASCARA OXIGENO ADULTO
POLIPROPILENO 4/0 DS 19
AMBU PEDIATRICO DESECHABLE
TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5 CON BALON
JERINGA 5 ML
ESPARADRAPO MICROPORE 2"
Yelco no. 16
ELECTRODOS PARA ADULTO PAQUETE X 50
VENDA DE YESO 5 X 5
SONDA FOLEY DOS VIAS 18
GUANTES ESTERILES 7.5
AMBU ADULTO DESECHABLE
SONDA NELATON 8
TUBO ENDOTRAQUEAL 5 CON BALON

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5 CON BALON
AGUJA DESECHABLE N 25G 5/8
SONDA DE SUCCION 6
PRESERVATIVOS
VENDA ELASTICA 3 X 5 ROLLO
MASCARA LARINGEA N. 5
TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5 CON BALON
MASCARILLA CON RESERVORIO PEDIATRICA
GUIA PARA INTUBACION PEDIATRICO
GUIA PARA INTUBACION ADULTO
AGUJA DESECHABLE N 18G
TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0 CON BALON
VENDA DE YESO 4 X 5
ESPARADRAPO TIPO HOSPITALARIO*
PLACAS CABLA PARA ELECTROBISTURY
CAUCHO PARA SUCCION
POLIPROPILENO 2/0 DS 24
HUMIDIFICADORES
AGUJAS DESECHABLES PARA INSULINA CALIBRE 32
VENDA DE ALGODON LAMINADO 4 X 5 ROLLO
ESPARADRAPO TELA
YELCO N 24
CAJA DE COPROLOGICO
SONDA DE SUCCION NO 5
Yelco no. 22
CUCHILLA BISTURY 11
MASCARA LARINGEA N. 3
INSENTIVO RESPIRATORIO
BOLSA RECOLECTORA DE ORINA
JERINGA 20 CC
TUBO ENDOTRAQUEAL 8 CON BALON
SONDA DE SUCCION 16
MANTA TERMICA PARA EMERGENCIA
SONDA FOLEY DOS VIAS 16
SONDA NELATON 12
SONDA NELATON 5
SONDA NASOGASTRICA 16
VENDA DE YESO 3 X 5
SONDA FOLEY DOS VIAS 18
TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5 CON BALON
YELCO N 22
YELCO N 20
LAPIZ PARA ELECTROBISTURY
VENDA DE ALGODON LAMINADO 4X5 ROLLO
ESPECULOS DESECHABLES
CLAMP UMBILICAL
SONDA DE SUCCION 10
SONDA FOLEY TRES VIAS 20
SONDA FOLEY TRES VIAS 18

ASPECTOS TÉCNICOS DEL CONTRATISTA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

Serán definidos en el proceso de la Convocatoria Pública de la compra conjunta por la ESE, que desarrolle el mismo. previa autorización de la Junta Directiva a la Gerente y está a través de Convenio interadministrativo de colaboración para las compras conjuntas de las empresas Sociales del Estado de las E.S.E. del Departamento de Cundinamarca, cuyo objeto será : "AUNAR ESFUERZOS JURIDICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION CONJUNTA DE BIENES CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURAS Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO,

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO.

Serán definidos en el proceso de la Convocatoria Pública de la compra conjunta por la ESE, que desarrolle el mismo. previa autorización de la Junta Directiva a la Gerente y está a través de Convenio interadministrativo de colaboración para las compras conjuntas de las empresas Sociales del Estado de las E.S.E. del Departamento de Cundinamarca, cuyo objeto será : "AUNAR ESFUERZOS JURIDICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION CONJUNTA DE BIENES CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURAS Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO.

Previo a la suscripción del Contrato, la ESE, solicitará todos los documentos a saber :

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO.

ASPECTOS JURIDICOS	Cámara de comercio, con objeto similar al que quiere satisfacer la E.S.E., y que el valor de la oferta de la prestación este en el rango de lo presupuestado y la experiencia.
ASPECTOS TECNICOS	El oferente debe cumplir con las exigencias de tipo técnico establecidos para el presente objeto contractual.
ASPECTOS ECONOMICOS	La propuesta no puede ser superior al presupuesto oficial.

PERFIL: PERSONA JURIDICA

El contratista que prestaran el servicio a través de personas jurídicas deben anexar los siguientes documentos (Anexo 1):

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

INFORMACIÓN COMERCIAL	
1	Cámara de comercio con códigos CIIU similares al objeto CONTRACTUAL, (Si es persona jurídica con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días
2	Resolución y/o documentos equivalentes de autorización de operación por la entidad Nacional pertinente, permisos, patentes. del objeto contractual.
3	Constancia de cumplimiento de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
4	Si es un contrato de suministros (insumos, equipos biomédicos, etc.) o contrato de servicios para garantizar la prestación de los servicios de salud ofertados por la E.S.E., se deben aportar documentos que garanticen la idoneidad, cumplimiento de las normas del sistema obligatorio de la garantía de la calidad, y permisos de las entidades nacionales para desarrollar la actividad.
5	Fotocopia clara y legible del Registro único Tributario - RUT
6	Hoja de Vida actualizada en el formato único de Hoja de vida de persona jurídica del Departamento administrativo de la Función Pública SIGEP II
7	Fotocopia clara y legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150 del representante legal
8	Certificación de Paz y Salvo de estar al día con la seguridad Social y parafiscales firmada por Representante Legal y/o Revisor fiscal. y/o tarjeta de Contador y/o revisor fiscal con antecedentes no mayor a 30 días.
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales Y Judiciales
	Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría de Representante Legal - (No Mayor A 30 Días de expedición)
	Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría de Persona Jurídica - (No Mayor A 30 Días de expedición)
	Certificado de antecedentes fiscales Contraloría de Representante Legal -(No Mayor A 30 Días de expedición)
	Certificado de antecedentes fiscales Contraloría de Persona Jurídica -(No Mayor A 30 Días de expedición)
	Certificado de antecedentes judiciales- POLICIA de Representante Legal -(No Mayor A 30 Días de expedición)
	Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de Representante Legal - (No Mayor A 30 Días de expedición)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

	Certificado de Consulta de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.- Ley 1918 de 2018 - de Representante Legal (No Mayor A 30 Días de expedición)
	Certificado de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM),- de Representante Legal(No Mayor A 30 Días de expedición)
	Definición de SITUACION MILITAR de Representante Legal (hombres entre 18 y 50 años)
	Fotocopia de tarjeta profesional Nacional expedida por la autoridad competente (cuando aplique.)
	Certificado de antecedentes profesionales, expedido por el cuerpo colegiado correspondiente (cuando aplique: Contadores, abogados, profesionales de la salud, etc.) No Mayor a 30 días
10	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA CONTRACTUAL de Contratos con personas públicas o privadas, EJECUTADOS CON OBJETO SIMILAR, (Valor contratado DOS (2) VECES MAYOR AL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA INVITACION A COTIZAR). (CERTIFICADOS NO CONTRATOS O ACTAS DE LIQUIDACION)

EXPERIENCIA

Serán definidos en el proceso de la Convocatoria Pública de la compra conjunta por la ESE, que desarrolle el mismo. previa autorización de la Junta Directiva a la Gerente y está a través de Convenio interadministrativo de colaboración para las compras conjuntas de las empresas Sociales del Estado de las E.S.E. del Departamento de Cundinamarca, cuyo objeto será : "AUNAR ESFUERZOS JURIDICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION CONJUNTA DE BIENES CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURAS Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO.

V. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, , contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización y/o hasta agotar el monto

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

LUGAR DE EJECUCIÓN: SEDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE

VIII- **PRESUPUESTO ESTIMADO**

VALOR ESTIMADO: El valor estimado para este servicio es de CIENTO SESENTAY NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($ 169.852.000) M/CTE, incluido todos los impuestos.

DOCUMENTO	NO	VALOR	FECHA
CDP	184	$ 169.852.000	30/01/2026

RUBRO PRESUPUESTAL

IX- ANALISIS QUE SOPORTAN EL VALOR EL CONTRATO

Serán definidos en el proceso de la Convocatoria Pública de la compra conjunta por la ESE, que desarrolle el mismo. previa autorización de la Junta Directiva a la Gerente y está a través de Convenio interadministrativo de colaboración para las compras conjuntas de las empresas Sociales del Estado de las E.S.E. del Departamento de Cundinamarca, cuyo objeto será : "AUNAR ESFUERZOS JURIDICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION CONJUNTA DE BIENES CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURAS Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO,

X. CRITERIOS PARA SELECIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Serán definidos en el proceso de la Convocatoria Pública de la compra conjunta por la ESE, que desarrolle el mismo. previa autorización de la Junta Directiva a la Gerente y está a través de Convenio interadministrativo de colaboración para las compras conjuntas de las empresas Sociales del Estado de las E.S.E. del Departamento de Cundinamarca, cuyo objeto será : "AUNAR ESFUERZOS JURIDICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION CONJUNTA DE BIENES CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURAS Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO,

XI. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

Serán definidos en el proceso de la Convocatoria Pública de la compra conjunta por la ESE, que desarrolle el mismo. previa autorización de la Junta Directiva a la Gerente y está a través de Convenio interadministrativo de colaboración para las compras conjuntas de las empresas Sociales del Estado de las E.S.E. del Departamento de Cundinamarca, cuyo objeto será : "AUNAR ESFUERZOS JURIDICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION CONJUNTA DE BIENES CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURAS Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO,

XII. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO,

Serán tenidas en cuenta para la suscripción del Contrato de suministro, una vez sea adjudicado la COMPRA CONJUNTA a cada proveedor.

XII..I GENERALES

1. *Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.*
2. *Informar sobre el desarrollo del contrato.*
3. *Entregar los* **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS,** *dentro de los términos pactados y aprobados por el supervisor del contrato.*
4. *Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.*
5. *Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin*
6. *Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.*
7. *Tramitar con diligencia el presente contrato.*
8. *Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato de Suministro se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.*
9. *Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y los Supervisores del contrato.*
10. *Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.*
11. *Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.*
12. *El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Contrato de Suministro, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros*
13. *No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.*
14. *Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.*
15. *Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.*
16. *Si se llegara a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.*
17. *Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta*

si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

18. *Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del contrato; asi mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.*
19. *Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.*
20. *Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.*
21. *Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.*
22. *Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscales como persona Jurídica conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes. (Para lo cual se debe aportar aparte de la certificación expedida por la revisoría fiscal o contador con los soportes de las planillas pagadas del personal a su cargo, en la ejecución del objeto contractual.*
23. *La última factura estará sujeta al acta de Recibo a Satisfacción y de liquidación si da lugar de conformidad con nuestro Manual de Contratación, previo el cumplimiento de las obligaciones pactadas.*
24. *Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.*
25. *Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.*
26. *Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES Específicas DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.*
27. *Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño carta u oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.*
28. *Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad HOSPITAL en el momento en que sea requerido*

XII.II OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir el objeto del contrato en las condiciones y especificaciones técnicas detalladas (marcas, referencias, unidades de empaque o manejo de los insumos) de los productos que fueron presentados dentro de la oferta, garantizando la calidad en los **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS** y tiempos de entrega, según la necesidad particular, evaluación y aceptación de la ESE. En caso de no contar con las marcas, referencias y unidades de empaque o manejo, se deberá emitir comunicación al supervisor del contrato, quien deberá dar el aval para el cambio por otra alternativa previo estudio de mercado y precios. En caso de variación durante la vigencia del contrato, de la calidad y/o demás condiciones de los **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS**, sin previa autorización de la E.SE. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, se entenderá que existe un incumplimiento contractual.
2. Mantener un stock básico de **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS**, Y la entrega de los mismos en las cantidades solicitadas se debe realizar en las instalaciones de la E.SE. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, área de Farmacia, sitio de entrega estipulado en este mismo documento, con calidad, oportunidad de conformidad con la normatividad vigente, que exige el transporte de los mismos.. La solicitud de los **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS**, se hará cada quince días, por lo que el proveedor deberá entregar de los **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS** en un término no superior a TREINTA Y SEIS (36) horaas posterior a la solicitud; fecha y hora pactados por el funcionario del área de Farmacia. Si son productos fuera de cronograma (URGENTES), se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a uno (1) días hábiles, término que se contará a partir de la solicitud por parte de la E.SE. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE a través de correo electrónico.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

3. Entregar de los **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS** , originales, nuevos, libres de uso, de excelente calidad, con los respectivos registros sanitarios e INVIMA, lotes y toda aquella documentación que confirme su legalidad y los certificados de garantía que demuestren la calidad.
4. Garantizar la idoneidad y competencia del personal que realizará la entrega de los **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS**, con base a la solicitud previamente organizada con la profesional de la ESE.
5. Garantizar la logística oportuna para la entrega de los **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS**, de acuerdo a las buenas prácticas de transporte, ante eventualidades de urgencia toda vez que queden pactados en la oferta comercial del proponente
6. Entregar a la Entidad un Stock de los **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS**, debidamente inventariados y revisados por el personal idóneo propuesto por el supervisor del Contrato.
7. Mantener fijos los precios hasta agotar su presupuesto y durante la vigencia del contrato.
8. Entregar las garantías que sean del caso, de acuerdo a su especificación (SI APLICA).
9. Garantizar que la fecha de vencimiento de los **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS**, no debe ser inferior a 24 MESES contados a partir del momento que el hospital reciba de los **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS**, salvo que el hospital determine una fecha de vencimiento diferente, previa autorización por parte del supervisor del contrato; en este caso el proveedor deberá adjuntar carta de compromiso de cambio de productos con fecha corta de vencimiento. Lo anterior es requisito para la entrega de los **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS**, y recepción a satisfacción de todos y cada y uno de los productos.
10. Realizar cambios por próximos vencimientos de los **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS**, previa notificación vía correo electrónico u oficio del hospital al proveedor como mínimo con veinte (20) días de anticipación a la fecha de vencimientos del producto. El contratista se obliga a que por baja rotación que haya tenido los **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS**, en particular, el hospital podrá devolverlo para su cambio o nota crédito.
11. Entregar los productos farmacéuticos en los empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS**, No se recibirá **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS** que traigan escrito muestra gratis o prohibida su venta.
12. Entregar los productos mediante remisiones, en cada una de las entregas pactadas que haya realizado el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.
13. Cumplir con los valores agregados, descuentos ofertados en la propuesta presentada. Esta estipulación aplica para los proponentes que ofrezcan valores agregados y descuentos..En caso de que algún producto ofertado y contratado, durante la ejecución del contrato presente reportes de seguridad y que evaluados por el grupo evaluador del Programa Institucional de Tecnovigilancia, el contratista se verá obligado a recibir los productos entregados, hacer la reposición correspondiente (Nota crédito o producto) y acompañar la investigación por parte del comité de Seguridad del paciente, si se concluye que son fallas del producto el hospital está facultado para retirarlos del contrato. Así mismo, el proponente se verá obligado a dar respuesta, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a los reportes que sean enviados por parte del programa Institucional de Tecnovigilancia.El contratista solo podrá presentar los **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS** cuyo registro sanitario se encuentre vigente para la vigencia a contratar, de los **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS** que se encuentren en trámite de renovación o que se venza el registro sanitario durante la vigencia a contratar deben anexar la información de renovación, así como la respuesta del INVIMA del trámite correspondiente. En caso de que el hospital requiera manejar productos en consignación el contratista dispondrá de los medios requeridos para manejar este stock teniendo en cuenta un corte periódico que no puede ser superior a una periodicidad mensual y la correspondiente facturación antes de la fecha de corte estipulada en la cláusula de facturación, solo se podrá disponer de insumos que se encuentren en el presente contrato.
14. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con la regulación, control y seguimiento de los precios de los **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS** objeto del contrato, garantizando que los valores ofertados, facturados y cobrados a la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE se encuentren dentro de los precios y condiciones autorizados por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos – CNPMDM, cuando les sea aplicable el régimen de regulación o control directo de precios. El contratista deberá realizar la verificación correspondiente de los precios máximos de venta vigentes para cada **INSUMO MEDICO-QUIRURGICOS**, teniendo en cuenta

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

su principio activo, concentración, forma farmacéutica, presentación comercial y demás características establecidas en la regulación. Así mismo, el contratista deberá garantizar que cualquier modificación de los precios durante la ejecución contractual se encuentre debidamente soportada en la normatividad vigente y sea informada previamente al supervisor del contrato, sin que pueda efectuar cobros superiores a los precios máximos regulados cuando estos resulten aplicables. Los precios pactados en la oferta económica deberán mantenerse durante la vigencia del contrato y hasta agotar el presupuesto, salvo las modificaciones expresamente autorizadas por la E.S.E. y que se encuentren debidamente sustentadas en disposiciones regulatorias expedidas por la autoridad competente.

15. Suministrar ÚNICAMENTE los **INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS,** que se relacionan a continuación; ofertados por el proveedor y aceptados en el proceso de Compras conjuntas, y que sean requeridos por la ESE, de acuerdo a sus necesidas en cantidades y peridiocidadm previamente comunicadas al mismo:

CODCONJUNTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO FOMEQUE (HOMOLOGACIÓN COMPRA CONJUNTA)	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA

XIII. LOS INSUMOS, SERVICIOS O EQUIPOS SOLICITADOS, EN EL OBJETO A CONTRATAR SON:

Suministro de INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS

XIV. CARGO DEL SUPERVISOR

SUBGERENTE CIENTIFICO

FORMA DE PAGO

La E.S.E. La ESE pagará al contratista en PAGOS, MES VENCIDO, el valor será liquidado de acuerdo a la cantidad de productos adquiridos por los valores convenidos en el numeral 15 de las "obligaciones específicas" del presente documento, Previa verificación de entrega a Farmacia de la ESE y certificación del SUPERVISOR, como único responsable del seguimiento de la ejecución del Contrato. El término del pago será de treinta (30) días y solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Valor que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de ley, y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve y la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud-Pensión-Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO PRIMERO. La certificación del Supervisor debe especificar el cumplimiento del objeto y el monto a cancelar. Discriminando el resumen ejecutivo de los servicios prestados y reconocidos. Por ello, se realizará los pagos, previa verificación y certificación del SUPERVISOR, como único responsable de la Ejecución del Contrato. Valor que incluye retenciones, impuestos,

tasas, contribuciones y descuentos de ley, y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleva y la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud-Pensión-Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro; de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 de 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO°. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

PARÁGRAFO TERCERO°. El pago estará SUPEDITADO AL PAC Y FLUJO DE CAJA Para la causación del pago el contratista presentará la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. El término del pago sólo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO. EL HOSPITAL, podrá en cualquier momento consignar, inclusive vía transferencia electrónica el valor facturado por el contratista en la cuenta bancaria comunicada y certificada por el mismo, de la cual deberá ser titular. En todo caso, previa certificación del Supervisor, discriminando resumen ejecutivo de los servicios prestados y reconocidos, en la cual especifica el cumplimiento del objeto y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO QUINTO. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago del presente contrato está sujeto a certificación por parte del contratista y del supervisor del contrato con la suscripción del **ACTA DE RECIBO A SATISFACCION Y LIQUIDACION,** suscrita por el Supervisior y el Contratista.

XV. PROCESO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

SUBGERENCIA CIENTIFICA

XVI. GARANTIAS

De conformidad con el parágrafo tercero, del artículo 63 y 64 del Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 03 del 2025, y del Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 043 de 2025. EL CONTRATISTA, debe amparar las obligaciones que ampare los siguientes riesgos: De conformidad con el parágrafo tercero, del artículo 63 y 64 del Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 03 del 2025, y del Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 043 de 2025. EL CONTRATISTA, debe amparar las obligaciones que ampare los siguientes riesgos: A) Cumplimiento: Su cuantía será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más. B) Calidad del bien o servicio: Su cuantía será de por lo menos el diez por

ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y un (1) año más. C) Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía del valor del amparo no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. y Su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato

XVII. DECLARACION DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA SERVIDORES PUBLICOS.

El responsable y/o solicitante de la presente necesidad, se encuentra en causal (es) de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses

SI		NO	X

Si la respuesta es .SI .diligenciar el formato ***DECLARACION DE IMPEDIMENTO SERVIDORES PUBLICOS*** y hacerlo llegar a la Gerencia o Asesor de Contratación para su conocimiento y solución

XVIII. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE es un establecimiento público del nivel Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud, por lo anterior el presente estudio se justificará con base a :

1. El artículo 2.5.3.8.4.3.2., del decreto 780 de 2016, establece que *"el Régimen jurídico de los contratos, de una Empresa Social del Estado, se aplicará con sujeción a las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*
2. *Cumplimiento al* artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá*

su actividad contractual', la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, mediante acuerdo número 03 del 13 de marzo de 2025, adopto un nuevo estatuto de contratación, ordenando a la Gerencia adecuar el manual de contratación a las nuevas disposiciones, la cual mediante Resolución No. 043 de 2025, expide el manual de contratación, vigilancia y control de la ejecución contractual de la empresa social del estado hospital San Vicente de Paúl de Fómeque.

3. El numeral 14° del artículo 45. del artículo - tipos de contratos, del Acuerdo N° 003 de 2025 de la Junta Directiva del Hospital, de igual forma contentivo en la Resolución 043 de 2025, Manual de Contratación de la E.S.E, en el numeral 4° del artículo 47° de la citada Resolución, respecto al Contrato de Compraventa, dispone " De acuerdo con el Código Civil Colombiano, la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. La ejecución de este contrato es instantánea
4. *El cumplimiento al* artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual'*, la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, mediante acuerdo número 03 del 13 de marzo de 2025, adopto un nuevo estatuto de contratación, ordenando a la Gerencia adecuar el manual de contratación a las nuevas disposiciones, la cual mediante Resolución No. 043 de 2025, expide el manual de contratación, vigilancia y control de la ejecución contractual de la empresa social del estado hospital San Vicente de Paúl de Fómeque, en el cual establece el procedimiento de la Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Capítulo X-MODALIDADES DE SELECCIÓN, encontramos el artículo 59. Contratación mediante las compras conjuntas, el cual reza: "De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública (...)
5. El Capítulo XI, ETAPA CONTRACTUAL, ARTÍCULO 66. Modificaciones Contractuales, Adiciones Y/O Prórroga, numeral 66.1. Adiciones y Prórrogas, dispone que "si bien es cierto no existe prohibición legal para el régimen especial para adicionar los contratos, se advierte que, estos podrán ser adicionados hasta el cien por ciento (100%) del valor inicial del contrato (...)". **DECIMA SEGUNDA.** Que el numeral 14° del artículo 45. del artículo - tipos de contratos, del Acuerdo N° 003 de 2025 de la Junta Directiva del Hospital, de igual forma contentivo en la Resolución 043 de 2025, Manual de Contratación de la E.S.E, en el numeral 5° del artículo 47° de la citada Resolución, que reza : " Contrato de Suministro: El Código de Comercio Colombiano, define el contrato de suministro como aquel "por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, ello en concordancia con lo regulado por el Código de Comercio

colombiano a partir del artículo 968 y hasta el 980, en el que una parte se compromete a suministrar bienes y servicios de forma continuada por un periodo de tiempo determinado"

6. El Decreto 536 de 2004, en su artículo 1° determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

FIRMAS	
SOLICITANTE	ANDRES E. SANCHEZ DIAZ
Firma	
Fecha de elaboración	

SERVIDOR PÚBLICO/ CONTRATISTA	PROYECTADO	REVISADO
Nombres	CLAUDIA L. RIVEROS MARTINEZ	ANDRES E. SANCHEZ DIAZ
Cargo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SUBGERENTE CIENTIFICO
Firma		

"Quienes proyectamos, elaboramos, revisamos y aprobamos, declaramos que el presente documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y de nuestro Manual de Contratación, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo recomendamos para trámite de la Gerencia de la E.S.E., ante oficina Asesora de Contratación"